



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 115/2016.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiuna horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 115/2016

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO:
COALICIÓN "UNIDOS PARA
RESCATAR VERACRUZ"

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a catorce de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado instructor José Oliveros Ruiz, con la siguiente documentación:

- Oficios con claves de identificación OPLEV/CG/809/VII/2016 y OPLEV/CG/815/2016, suscritos por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
- Escrito firmado por el Director de Comunicación Social de la Arquidiócesis de Xalapa.
- Escrito firmado por el Gerente de "UniNoticias", desahogando requerimiento a nombre de la estación de radio *La Invasora Xalapa, 88.9 FM.*
- Escrito firmado por el representante legal de las estaciones de radio *La Máquina 97.7 FM* y *Grupo AVANRADIO.*
- Escrito firmado por la C. Viviana del C. Taxilaga Gracia, desahogando requerimiento a nombre de la estación de radio *La Primerísima 92.7 FM.*
- Escrito firmado por el Representante Legal de *Frecuencia Modulada Tropical S.A. de C.V.*, desahogando requerimiento a nombre de la estación de *Radio RN 96.5.*

- Oficio OPLEV/16/DIST/25/2016 suscrito por la Secretaria del Consejo Distrital 16 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, mediante el cual remite un CD entregado por la estación de radio *La Mejor 100.5 FM*.
- Escrito firmado por el Apoderado Legal del organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Veracruz, Radio Televisión de Veracruz, desahogando requerimiento a nombre de la estación de radio *Más 107.7 FM*.
- Escrito firmado por la C. Norma Morales Hernández, desahogando requerimiento a nombre de la estación de radio *La Poderosa 93.1 FM*.
- Escrito firmado por el C. Presbítero Juan Fernando Rodríguez Mesa.

A través de las documentales anteriormente precisadas, así como con los anexos e información que especifican en su cuerpo y en el anverso de las mismas, los sujetos requeridos pretenden dar cumplimiento al acuerdo de requerimiento formulado el día uno de julio del presente año.

Asimismo, se da cuenta con el Oficio No. DFV/183/2016, suscrito por el Subdelegado de la Secretaría de Gobernación en el Estado de Veracruz, a través del cual el citado funcionario pretende dar cumplimiento al acuerdo de requerimiento formulado el ocho de julio de dos mil dieciséis.

VISTA la cuenta, el **Magistrado instructor**, con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política; y 405, párrafos primero y segundo, 414, fracción III y 422, fracción I, del Código Electoral, ambos del Estado Libre y Soberano de Veracruz, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta y se ordena agregarla al expediente para que obre como corresponda.



Tribunal Electoral
de Veracruz

SEGUNDO. Reserva. Se reserva proveer lo conducente sobre el cumplimiento del requerimiento hasta en tanto se cumpla en sus términos; asimismo, se reserva al Pleno de este Tribunal hacer efectivo el apercibimiento en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Requerimiento. En virtud de que, de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte la falta de cumplimiento integral al acuerdo de requerimiento formulado el uno de julio de dos mil dieciséis, se requiere de nueva cuenta a los siguientes sujetos para que, **en un plazo de tres días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, remitan en ORIGINAL o copia certificada legible** la documentación que se precisa a continuación:

1. Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz:

- Versión estenográfica o minuta de la reunión de trabajo del Consejo Distrital 19 Córdoba, del día martes 7 de junio de 2016.
- Acuerdo del Consejo Distrital 19 Córdoba, mediante el cual determinó el número de paquetes de casillas que serían objeto de recuento parcial o total, relacionados con la elección de Gobernador.

2. Estación de Radio XEU La U de Veracruz, 98.1 FM:

- Informe, de ser el caso, sobre quién contrató y pagó por la difusión en la estación de radio XEU La U de Veracruz, 98.1 FM, del audio donde el C. Fernando Yunes Márquez difunde un mensaje sobre su detención el pasado 5 de junio de 2016, en Veracruz.
- Testigo de grabación del audio difundido del mensaje del C. Fernando Yunes Márquez.
- Informe si el día 5 de junio del presente año, le fue solicitada una entrevista por el C. Fernando Yunes

Márquez; de ser afirmativa la respuesta, informe la hora en que le fue solicitada la entrevista; informe el motivo por el cual fue solicitada la entrevista; y remita el respectivo testigo de grabación de la entrevista realizada al C. Fernando Yunes Márquez.

- Testigo de grabación de la noticia a través de la cual dio a conocer que “se había reportado al Consejo Distrital XIV de la detención de una persona por compra de votos, casilla 4260 básica, ubicada en la primaria Francisco Javier Clavijero”.

3. Grupo FM Noticias Veracruz, 101.7 FM:

- Testigo de grabación que contenga la entrevista o hecho noticioso que esa estación radiofónica realizó en el programa de noticias “Noticias”, el día 13 de mayo 2016, en el que se expone al público el hecho noticioso relativo a: “aplazada la discusión del artículo 4 por efervescencia política”.
- Testigo de grabación que contenga la entrevista o hecho noticioso que esa estación radiofónica realizó en el programa de noticias “Grupo FM Noticias”, el día 3 de junio 2016, en el que se expone al público el hecho noticioso relativo a: “el gran reto en jornada electoral será romper la indiferencia, diócesis de Tuxpan”.

De no contar con la documentación especificada en el presente acuerdo, los sujetos requeridos deberán certificar y/o informar a este Tribunal su inexistencia o falta de localización.

Lo anterior, reiterando el apercibimiento que de no cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Veracruz.



Tribunal Electoral
de Veracruz

NOTIFÍQUESE, por oficio a la autoridad requerida, **personalmente** a los particulares o personas morales; **y por estrados** a las partes y demás interesados; así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

En el caso de las notificaciones que deban practicarse a aquellos sujetos requeridos y que no cuenten con domicilio legal en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, gírese atento exhorto al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para que por su conducto, se instruya al citado Organismo para practicar las notificaciones respectivas en los domicilios que correspondan a sus sedes distritales. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 66, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; y en los artículos 167 y 168 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**